



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION QUINCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (GE-AL-15-2023). En la ciudad de Guatemala, el dos de junio de dos mil veintitrés. NOSOTROS: Por una parte, **DENNIS IVÁN RODAS ANZUETO**, de cincuenta años de edad, soltero, Economista, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos veintinueve espacio treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve espacio cero novecientos uno (2529 34989 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número quince (15), de fecha quince de julio de dos mil veinte; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número veintiuno guion dos mil veinte (21-2020), extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **MIGUEL ALEJANDRO BORRAYO AGUILAR**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos ochenta y siete espacio noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2487 95848 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
90444663



WWW.INTECAP.EDU.GT

Intecap
REVISADO

de la entidad "METALURGICA FMG, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número ciento veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y nueve (123449), folio ciento cincuenta y cuatro (154), libro doscientos diecisiete (217) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "METALURGICA FMG" inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número seiscientos noventa y cuatro mil trescientos dos (694302), folio quinientos uno (501), libro seiscientos cincuenta y seis (656) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, autorizada en esta ciudad por la Notaria Melanie Andrea de Paz Gracias, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número seiscientos doce mil seiscientos ochenta y siete (612687), folio setecientos diez (710), libro setecientos sesenta y tres (763) de Auxiliares de Comercio. En lo sucesivo seré denominada "METALURGICA FMG"; señalo como lugar para recibir notificaciones en Diagonal seis (6) dieciséis guion veintiocho (16-28), zona diez (10), de esta ciudad. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación número cinco guion dos mil veintitrés

(5-2023), cuyo objeto es la compraventa e instalación de maquinaria y equipo para talleres de gastronomía, panadería, repostería y procesamiento de alimentos para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; Número de Operación Guatecompras diecinueve millones ciento cuarenta y tres mil ochenta y siete (NOG 19143087); Acta número SC guion dieciocho guion dos mil veintitrés (SC-18-2023), de recepción y apertura de plicas, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés; Acta número SC guion veintiuno guion dos mil veintitrés (SC-21-2023), de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés; Acta número SC guion veintiséis guion dos mil veintitrés (SC-26-2023) modificatoria, de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veintitrés guion diecinueve millones ciento cuarenta y tres mil ochenta y siete guion noventa millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres (LIC-2023-19143087-90444663), código de autenticidad nueve A cuarenta y nueve mil doscientos noventa F (9A49290F), de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés; oferta de "METALURGICA FMG", de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés; Certificación del punto Cuarto del Acta número dieciséis guion dos mil veintitrés (16-2023), de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha diez de mayo de dos mil veintitrés y aprobado el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés; y Providencia número SS guion ciento sesenta y nueve guion dos mil veintitrés (SS-169-2023), de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "METALURGICA FMG" vende al "INTECAP" lo siguiente: siete (7) descremadoras, marca Venancio, modelo DL,

[Handwritten signature]

origen y fabricación Brasil; con las siguientes características: dimensiones alto cincuenta (50) centímetros, ancho treinta y cuatro (34) centímetros y profundidad treinta y dos (32) centímetros, una (1) velocidad, voltaje ciento quince diagonal sesenta Hz (115/60Hz), material acero inoxidable grado alimenticio, volumen de tolva diez (10) litros, potencia cero punto veinticinco (0.25) caballos de fuerza, capacidad de producción ciento treinta (130) litros por hora, velocidad óptima ocho mil guion diez mil (8000-10000) revoluciones por minuto; precio unitario de doce mil quinientos quetzales (Q12,500.00) y precio total de ochenta y siete mil quinientos quetzales (Q87,500.00); dos (2) estufas con horno de convección, ✓ marca Venancio, modelo PFI cero seis G guion CO (PFI06G-CO), origen y fabricación Brasil; con las siguientes características: tipo industrial, funcionamiento a gas, contiene seis (6) quemadores de hierro fundido y horno de convección, construida en acero inoxidable, bandejas de residuos, parrillas individuales de hierro fundido de doce pulgadas por doce pulgadas (12"x12"), salpicadera en acero inoxidable, tipo cuatrocientos treinta (430); con precio unitario de treinta mil quetzales (Q30,000.00) ✓ y precio total de sesenta mil quetzales (Q60,000.00); cinco (5) cafeteras percoladoras industriales, ✓ marca Venancio, modelo MCV veinte L (MCV20L), origen y fabricación Brasil; con las siguientes características: medidor de líquido, capacidad de trescientas (300) tazas, material acero inoxidable, capacidad de tanque veinte (20) litros, voltaje de alimentación ciento diez voltios diagonal sesenta hercios (110/60Hz), incluye filtro y canasta para el café, termostato para controlar la temperatura; con precio unitario de tres mil quinientos quetzales (Q3,500.00) ✓ y precio total de diecisiete mil quinientos quetzales (Q17,500.00); tres (3) máquinas para helado ✓ cremoso, marca Brasfrio, modelo Bras doscientos dieciocho (BRAS218), origen

y fabricación Brasil; con las siguientes características: boquillas una (1), cilindro de dos (2) litros, un (1) cilindro de congelación, voltaje de alimentación doscientos veinte voltios diagonal sesenta hercios (220V/60Hz), cuerpo fabricado en acero inoxidable, modelo de sobremesa; con precio unitario treinta y cinco mil quetzales (Q35,000.00) y precio total de ciento cinco mil quetzales (Q105,000.00); tres (3) laminadoras de masa, marca Venancio, modelo SF cincuenta y dos (SF52), origen y fabricación Brasil; con las siguientes características: uso panadería, ancho de mesa cuatrocientos ochenta (480) milímetros, material en acero inoxidable, apertura de cilindro de cincuenta (50) milímetros, potencia cero punto cinco (0.5) caballos de fuerza, voltaje de alimentación ciento diez voltios diagonal sesenta hercios (110V/60Hz), velocidad treinta y cinco (35) metros por minuto ancho de bandas transportadoras cuatrocientos ochenta (480) milímetros, velocidad variable, soporte tipo pirámide, laminadora de dos (2) alas móviles, abertura ajustable entre cilindros, protectores al ingresar a los rodillos, construida en acero inoxidable grado alimenticio trescientos cuatro (304), apagador reversible; con precio unitario de cuarenta y cinco mil quetzales (Q45,000.00) y precio total de ciento treinta y cinco mil quetzales (Q135,000.00); y tres (3) hornos de convección de cinco (5) bandejas, marca Venancio, modelo FVT cinco (FVT5), origen y fabricación Brasil; con las siguientes características: convección industrial, funcionamiento a gas, puerta de vidrio templado, capacidad para cinco (5) bandejas, voltaje de alimentación ciento diez voltios diagonal sesenta hercios (110V/60Hz), material de la estructura acero inoxidable altura variable entre bandejas, incluye sistema de vaporizador con tanque integrado para agua, alarma sonora y visual para indicar la finalización de cada proceso, controlador digital inteligente con

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Intecap
REVISADO

almacenamiento de hasta veinte (20) recetas con tiempo y temperatura; con precio unitario de veintisiete mil quinientos quetzales (Q27,500.00) y precio total de ochenta y dos mil quinientos quetzales (Q82,500.00). Todos los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "METALURGICA FMG".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q487,500.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "METALURGICA FMG" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a las partidas presupuestarias números dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintiuno (2023-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-321) y dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2023-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda. Se podrán hacer pagos parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o

similar plazo de entrega.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "METALURGICA FMG" se compromete a entregar y dejar funcionando al cien por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato de la siguiente forma: en Bodega General del "INTECAP", ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, siete (7) descremadoras, cinco (5) cafeteras percoladoras industriales; en el Centro de Capacitación Turismo, ubicado en Calle Doroteo Guamuch Flores siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), segundo nivel, de esta ciudad, en el Taller de Gastronomía, una (1) estufa con horno de convección, una (1) máquina para helado cremoso; en el Centro de Capacitación Guatemala Cuatro, ubicado en diecinueve (19) calle, veinticinco guion setenta y cinco (25-75), Colonia Santa Elena III, zona dieciocho (18), de esta ciudad, en el Taller de Gastronomía, una (1) laminadora de masa; en el Centro de Capacitación Escuintla Uno, ubicado en la cuarta (4ta.) calle y dieciséis (16) avenida, Colonia Hunapú, zona cinco (5), municipio y departamento de Escuintla, en el Taller de Gastronomía, un (1) horno de convección de cinco (5) bandejas; en el Centro de Capacitación Escuintla Dos, ubicado en quinta (5ta.) calle, siete guion ciento quince (7-115), Colonia Madrid, zona tres (3), municipio y departamento de Escuintla, en el Taller de Gastronomía, un (1) horno de convección de cinco (5) bandejas; en el Centro de Capacitación Zacapa, ubicado en Calzada Instituto Adolfo V. Hall de Oriente, municipio y departamento de Zacapa, en el Taller de Gastronomía, una (1) estufa con horno de convección; en el Centro de Capacitación Baja Verapaz, ubicado en el kilómetro ciento cuarenta y cuatro (144) RN guion diecisiete (RN-17) Ruta

[Handwritten signature]

hacia Salamá, Baja Verapaz, atrás del campo de aviación, en el Taller de Gastronomía, una (1) máquina para helado cremoso; en el Centro de Capacitación Quetzaltenango, ubicado en la sexta (6ta.) calle, veintinueve guion cincuenta (29-50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango, en el Taller de Gastronomía, una (1) laminadora de masa; en el Centro de Capacitación San Marcos, ubicado en el kilómetro doscientos cincuenta y dos (252), Aldea Caxaque, municipio y departamento de San Marcos, en el Taller de Gastronomía, una (1) máquina para helado cremoso; en el Centro de Capacitación Totonicapán, ubicado en final de la cuarta (4ta.) calle, zona tres (3), municipio y departamento de Totonicapán, en el Taller de Gastronomía, una (1) laminadora de masa; en el Centro de Capacitación Petén, ubicado en kilómetro cuatrocientos setenta y siete (477), Caserío Santa Cruz, municipio de San Francisco, departamento de Petén, en el Taller de Gastronomía, un (1) horno de convección de cinco (5) bandejas, en un plazo de noventa (90) días hábiles, a excepción de cinco (5) cafeteras percoladoras industriales, en un plazo de diez (10) días hábiles; todos los plazos computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "METALURGICA FMG" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa

aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "METALURGICA FMG". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "METALURGICA FMG", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "METALURGICA FMG" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "METALURGICA FMG" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad de los equipos, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos. **SEXTA: GARANTÍA:** "METALURGICA FMG" por su parte ofrece una garantía de veinticuatro (24) meses, para los equipos adjudicados; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

Handwritten signature

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "METALURGICA FMG", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "METALURGICA FMG" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, MIGUEL ALEJANDRO BORRAYO AGUILAR, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, MIGUEL ALEJANDRO BORRAYO AGUILAR, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII

del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o

Handwritten signature

cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "METALURGICA FMG" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "METALURGICA FMG" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "METALURGICA FMG" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "METALURGICA FMG", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde,

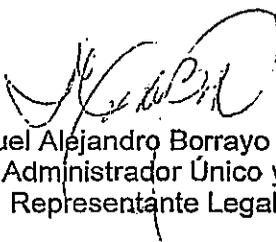
para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes. Se podrán hacer entregas parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Dr. Dennis Wán Rodas Anzueto
Gerente




Miguel Alejandro Borrayo Aguilar
Administrador Único y
Representante Legal

METALÚRGICA FMG S.A.
DIAGONAL 6, 18-28
ZONA 10, GUATEMALA